

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO**: Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, correspondiente al año dos mil once, en el cual, en las páginas comprendidas de la número treinta y uno (31) a la número treinta y tres (33), se encuentra la **Resolución CD-FOGADE-II-FEB-2011**, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, dictada por el Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), la que íntegra y literalmente dice:

"RESOLUCIÓN CD-FOGADE-II-FEB-2011"

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

I

Que mediante Ley No. 621, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 22 de junio del 2007, se aprobó la "Ley de Acceso a la Información Pública", con la finalidad de normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones definidas en el Arto. 4 de la misma Ley, reglamentada por Decreto No. 81-2007, "Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del 9 de enero del 2008.

II

Que de conformidad con los Artos. 1 y 2 de la Ley 551, "Ley del Sistema de Garantía de Depósitos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 168 del 30 de agosto del 2005, el Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), es una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, creada con el objeto de garantizar la restitución de los depósitos de las personas naturales o jurídicas, ejecutar los procesos de intervención y supervisar la liquidación de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, colaborando con la estabilidad y confianza en el Sistema Financiero nacional.

III

Que el FOGADE, como entidad autónoma del Estado, se encuentra dentro de las instituciones comprendidas bajo el ámbito de acción de la Ley 621, Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



IV

Que acorde con el Arto. 9 de la citada Ley 551, "Ley del Sistema de Garantía de Depósitos", el Consejo Directivo del FOGADE es el encargado de su administración, representando a la máxima autoridad institucional; por lo que, de conformidad con el Arto. 6 de la Ley 621, y Artos. 7, numerales 7.1, 7.2 y 7.3; 8, 12 y 51 del Decreto 81-2007, le corresponde crear la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), designar al funcionario responsable y personal de apoyo de dicha Oficina, y constituir el Comité de Clasificación de la Información, reorganizando y adecuando para ello sus estructuras orgánicas y recursos existentes, debiendo establecer las demás disposiciones necesarias para la aplicación efectiva de los términos de la Ley 621.

POR TANTO,

Conforme a lo considerado y en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 6 de la Ley 621, "Ley de Acceso a la Información Pública" y Artos. 7, 8, 12 y 51 del Decreto 81-2007, "Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública", en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, "Ley del Sistema de Garantía de Depósitos", y Ley 563, "Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos",

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar y autorizar al Presidente del Consejo Directivo, la creación y establecimiento de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del FOGADE, y la constitución del Comité de Clasificación de la Información, como órgano de apoyo de dicha Oficina.

SEGUNDO: La Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del FOGADE dependerá de forma directa del Presidente del Consejo Directivo, quien tendrá la facultad de nombrar y sustituir al Responsable y personal de apoyo de la misma.

TERCERO: El Presidente del FOGADE deberá informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las facultades conferidas mediante esta Resolución, así como cualquier asunto relevante vinculado con la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) de esta institución.

CUARTO: Las Resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Directivo para nombrar al Responsable y personal de apoyo de la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE y para constituir el Comité de Clasificación de la Información, deberán publicarse en la Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web del FOGADE.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.



FOGADE

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil once.

(f) Lic. Rolando Sevilla Boza. (f) Dra. Virginia Molina Hurtado. (f) Lic. Mariano Buitrago Solórzano. (f) Lic. Mario Alemán Flores. (f) Dr. Carlos Aguerri Hurtado.”

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente Certificación, en tres hojas de papel membretado del Fogade, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.


Carlos Aguerri Hurtado
Secretario Consejo Directivo

